

RESOLUCION REGLAMENTARIA NUMERO

DE

"Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y Requisitos para los empleos de la planta de cargos de la Contraloría de Bogotá, D.C. y se derogan las Resoluciones Reglamentarias números 022, 024, 037 de 2001 y 032 de 2002"

EL CONTRALOR DE BOGOTA, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 9º de la Ley 190 de 1995, artículo 34 del Decreto 1569 de 1998 y los Acuerdos 24 y 25 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Revisión y Ajuste al Manual de Funciones y Requisitos se reunió el día 19 de diciembre de 2003 y después de realizar estudio jurídico y técnico de las solicitudes relacionadas en el Acta 004 de 2003 consideró procedente la actualización del Manual Específico de Funciones y Requisitos de la Contraloría de Santa Fe de Bogotá, D.C. en lo concerniente a la inclusión por necesidades del servicio, labor misional y perfil al Nivel Sectorial de la Contraloría de Bogotá, D.C. las profesiones de Geología, Biología, Agronomía, Ingeniería Ambiental, y Sanitaria, Ingeniería Forestal, Ingeniería Química, en los cargos de Director Técnico Sectorial Código 026 - Grado 03, Profesional Especializado Código 335 Grados 03 y 04, Profesional Universitario Código 340 Grado 02 y Profesional Universitario Código 340 Grado 01, teniendo en cuenta que estas profesiones no fueron criterios específicos de exclusión contemplados en el estudio técnico de criterios de incorporación de la planta de personal de la Contraloría de Bogotá, D.C., de la reestructuración del año 2001 para el nivel profesional.

Que de igual manera, se tomó la decisión de actualizar el Manual Específico de Funciones y Requisitos incluyendo la profesión de Comunicador Social - Periodista, en los cargos de Director Técnico Sectorial Grado 026 Grado 03, Director Técnico Código 026 Grado 03 de Generación de Tecnologías, Cooperación Técnica y Capacitación, Director Técnico Código 026 Grado 03 de Apoyo al Despacho, Director Técnico Código 026 Grado 03 de Talento Humano, Subdirector Técnico Código 088 Grado 02 de Participación Ciudadana, Subdirector Técnico Código 088 Grado 02 de Gestión de Talento Humano, Subdirector Técnico 088 Grado 02 de Bienestar Social, Jefe de Unidad Grado 093 Grado 02, Asesor Código 105 Grado 02.

Que de la misma forma al estudiar los requisitos contemplados en educación para los cargos, se consideró pertinente eliminar la expresión "Título de Formación Universitaria" para todos los empleos de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Que los miembros del Comité señalaron también al estudiar los requisitos del Contralor Auxiliar que era necesario exigir los mismos requisitos exigidos para el cargo de Contralor de Bogotá, D.C. establecidos en el artículo 272 de la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, en razón a que debe tener las mismas calidades al ser quien lo reemplace en sus vacancias temporales o definitivas.

RESOLUCION REGLAMENTARIA NUMERO

DE

"Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y Requisitos para los empleos de la planta de cargos de la Contraloría de Bogotá, D.C. y se derogan las Resoluciones Reglamentarias números 022, 024, 037 de 2001 y 032 de 2002"

Que finalmente, se indicó que era necesario elaborar el índice del Manual de Funciones y Requisitos para facilitar su consulta e incluir las equivalencias de educación y experiencia consignados en el Decreto 1569 de 1998 reglamentario de la Ley 443 de 1998.

Que en mérito de lo expuesto, el Contralor de Bogotá, D.C.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO. Actualizar el Manual Específico de Funciones y Requisitos vigente, así:

- ❖ Modificar los requisitos exigidos al cargo del Contralor Auxiliar, para unificarlos a los del Contralor de Bogotá, D.C. conforme se encuentran establecidos en el artículo 272 de la Constitución Política.
- ❖ Incluir en las Direcciones Sectoriales las profesiones de Geología, Biología, Agronomía, Ingeniería Ambiental, y Sanitaria, Ingeniería Forestal, Ingeniería Química, en los cargos de Director Técnico Sectorial Código 026 Grado 03, Profesional Especializado Código 335 Grado 04, Profesional Especializado Código 335 Grado 03, Profesional Universitario Código 340 Grado 02 y Profesional Universitario Código 340 Grado 01.
- ❖ Incluir la profesión de Comunicación Social - Periodismo, en los cargos de Director Técnico Sectorial Código 026 Grado 03, Director Técnico Código 026 Grado 03 de Generación de Tecnologías, Cooperación Técnica y Capacitación, Director Técnico Código 026 Grado 03 de Apoyo al Despacho, Director Técnico Código 026 Grado 03 de Talento Humano Subdirector Técnico Código 088 Grado 02 de Participación Ciudadana, Subdirector Técnico 088 Grado 02 de Gestión de Talento Humano, Subdirector Técnico Código 088 Grado 02 de Bienestar Social, Jefe de Unidad Código 093 Grado 02, Asesor Código 105 Grado 02.
- ❖ Eliminar la expresión "Título de Formación Universitario o profesional" para todos los cargos de la Contraloría de Bogotá, D.C. y en su defecto consignar la expresión "Título Universitario "
- ❖ Incluir dentro del Manual Específico de Funciones y Requisitos, el índice.
- ❖ Incluir las equivalencias de estudio y experiencia establecidos en el Decreto 1569 de 1998, el cual hace parte de esta Resolución Reglamentaria, así:

RESOLUCION REGLAMENTARIA NUMERO

DE

"Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y Requisitos para los empleos de la planta de cargos de la Contraloría de Bogotá, D.C. y se derogan las Resoluciones Reglamentarias números 022, 024, 037 de 2001 y 032 de 2002"

1. Título de formación avanzada o de postgrado y su correspondiente formación académica, por:

Tres (3) años de experiencia profesional específica o relacionada y viceversa, siempre que se acredite el título universitario; o

Título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o

Terminación y aprobación de estudios universitarios adicional al título universitario exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional específica o relacionada.

2. Título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo por tres (3) años de experiencia profesional específica o relacionada.

3. Título universitario por el grado de oficial de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, a partir del grado de Capitán o Teniente de Navío.

Para los empleos pertenecientes a los niveles técnico, administrativo y operativo:

1. Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia específica o relacionada, siempre u cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.

2. Un (1) año de educación superior por dos (2) años de experiencia específica o relacionada y viceversa, o por un (1) año de experiencia específica o relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa.

3. Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y dos (2) años de experiencia y viceversa.

4. Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria por un (1) año de experiencia y viceversa.

5. Un (1) año de educación básica primaria por un (1) año de experiencia y viceversa.

6. Un (1) curso de 20 horas relacionado con las funciones del cargo por un (1) mes de experiencia y viceversa.

RESOLUCION REGLAMENTARIA NUMERO

DE

"Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y Requisitos para los empleos de la planta de cargos de la Contraloría de Bogotá, D.C. y se derogan las Resoluciones Reglamentarias números 022, 024, 037 de 2001 y 032 de 2002"

La formación que imparte el SENA, podrá compensarse así:

El modo de formación "aprendizaje", por tres (3) años de educación básica secundaria y viceversa o por dos (2) años de experiencia específica o relacionada.

El modo de formación "complementación" por el diploma de bachiller en cualquier modalidad y viceversa, o por tres (3) años de experiencia específica o relacionada.

El modo de formación "técnica", por tres (3) años de formación en educación superior y viceversa, o por cuatro (4) años de experiencia específica o relacionada.

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución Reglamentaria rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones Reglamentarias 022, 024, 037 de 2001 y 032 de 2002.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE

Contralor de Bogotá, D.C.

Registro Distrital No. :

Proyectaron: Carmenza Muñoz Solis - Profesional Especializado 335-04
Héctor Farook Beltrán Peña - Profesional Universitario 340-01
Revisión: Doctora Margarita Ruiz Verjel - Directora Talento Humano
Doctor Juan Guillermo Plata Plata - Subdirector Gestión Talento Humano
Revisión Técnica : Doctora Nancy Gómez Martínez - Directora de Planeación
Revisión Jurídica : Doctor Alvaro Barragán Ramírez - Jefe Oficina Asesora Jurídica